



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	11 de julio 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	010	2018	00418	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	HOLMER ALBERTO MUÑOZ	Asistió
Apoderado del demandante	LINA MARIA ZAPATA SOTO	Asistió
Demandados	ELATEX S.A.S. LIQUIDADA CINTAS TEXTILES S.A –CINTATEX S.A.S	
Apoderados de la demandadas	GABRIEL ENRIQUE HOYOS NARANJO ALEJANDRO ANGEL ANGEL	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO –INDEMNIZACION	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Ninguna.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

- El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si el vínculo laboral que existió entre el demandante y ELATEX S.A.S terminó sin justa causa atribuible a la entidad empleadora.
- En caso afirmativo se calculará el monto de la indemnización.

Finalmente, el Juzgado se pronunciará si la sociedad CINTATEX S.A.S debe responder solidariamente por la condena que se imponga
En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTALES: Se ordena tener como medios de pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda. INTERROGATORIO DE PARTE. A los representantes legales de las empresas demandadas. Se ordena recibir los testimonios de los señores: EDWIN ALEJANDRO DURANGO MUÑOZ. ELIZABETH CUARTAS GUTIERREZ. PIEDAD CECILIA MONTOYA RENDÓN.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADAS
ELATEX S.A.S LIQUIDADA INTERROGATORIO DE PARTE: al Demandante HOLMER ALBERTO MUÑOZ. DOCUMENTAL: Se ordena incorporar como prueba los documentos presentados con la contestación fls 91-58. TESTIMONIAL: Se ordena escuchar el testimonio de: JAIME HERNANDO GARCÍA HENAO. JUAN DAVID ARANGO BRAVO. CINTAS TEXTILES S.AS I INTERROGATORIO DE PARTE: al Demandante. TESTIMONIAL: Se ordena escuchar el testimonio de LIDA RESTREPO
PRUEBAS DE OFICIO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practican los interrogatorios de parte y la prueba testimonial decretada.
- Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 200 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO.- ABSOLVER a las sociedades ELATEX S.A.S actualmente liquidada y CINTAS TEXTILES S.A.S – CINTATEX SAS de las pretensiones incoadas en su contra por HOLMER ALBERTO MUÑOZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO.- CONDENAR en costas a la parte demandante. Se fijan agencias en derecho en proporción de 1 salario mínimo mensual legal vigente, en favor de la sociedad demandada. TERCERO.- ORDENAR el grado jurisdiccional de consulta para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en favor del demandante, en caso que la decisión no fuere apelada.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.
CONCEDE RECURSO
Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la parte demandante y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma. MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Audiencia Concentrada:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3648e890-1d46-461f-aaec-0fcee6713186?vcpubtoken=4d4d3760-35eb-44bd-ab9a-f4058cee77c7>

Testigo – Alegatos <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/30ff6375-770e-4207-85c3-712feeade82?vcpubtoken=cc5e0494-9739-41e2-b309-1021538d49e6>

Sentencia-Apelación: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6ef8b11f-7788-4e4f-ba6e-5b0e8999ad91?vcpubtoken=5e60d0a2-07bf-4d5f-a1de-c8270276b27a>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6b9ac2be67a46d65806ac0107cd361fa35b49ec9d9c986b1cff012ae8e3fae**

Documento generado en 11/07/2023 04:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>